

**ACUERDO Nro. 36/2024**

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La presentación de la abogada María Laura Moisello en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros); y

**CONSIDERANDO**

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., la postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Indica haber acreditado en el ítem I.c) una especialización en Derecho Procesal Civil de la Universidad de Buenos Aires, pero obtuvo 3,5 puntos y solicita que se incremente al máximo permitido. Reprocha las puntuaciones asignadas en el ítem a las concursantes Fernández y Aparicio porque a su entender exceden el máximo previsto para la escala, por lo que pide que se le conceda un tratamiento igualitario.

En cuanto al rubro I.d.2) discrepa con su nota y solicita que se asigne el máximo permitido por su Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos otorgada por la Universidad de Bolonia. Arguye que es dictada por una casa de estudio extranjera de alto renombre, cuenta con 375 horas con trabajo final aprobado y considera que constituye un eje que atraviesa a todas las disciplinas jurídicas, en especial a la materia objeto del concurso.

II. Al ingresar al estudio de los reparos esbozados por la postulante Moisello contra la calificación de sus antecedentes personales, observamos que manifestó su voluntad de no continuar participando en el trámite de este proceso concursal de acuerdo al art. 16 bis de la Ley 8.197, como se desprende del informe actuarial de fecha 1 de diciembre de 2023 agregado al expediente del concurso, por lo que se tornó de abstracto pronunciamiento su impugnación.

Por todo ello,

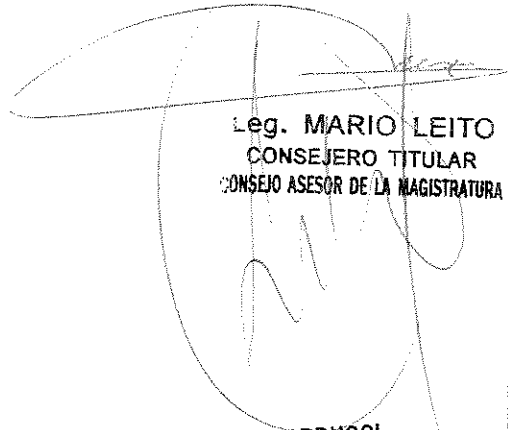
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**

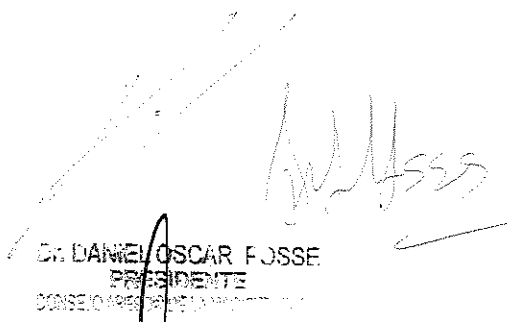
**ACUERDA**

Artículo 1º: **DECLARAR DE ABSTRACTO PRONUNCIAMIENTO** la impugnación deducida por la abogada María Laura Moisello contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros), conforme a lo considerado.

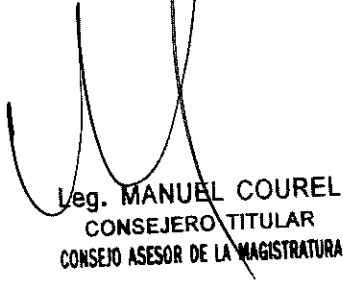
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

  
Leg. MARIO LEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. DANIEL OSCAR FOSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. MANUEL COUREL  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

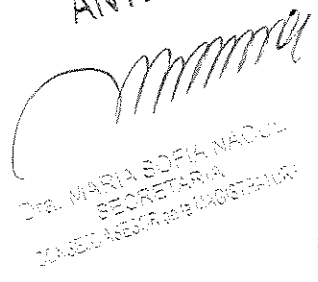
Dr. EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUI  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. MARIO CHOQUIS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
Dra. MARÍA SOFÍA NADAL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA